

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Alimentos. **2017-00985**

Como quiera que la señora ANA CRISTINA ORTÍZ VÁZQUEZ en representación de su hija la NNA S.S. SEPÚLVEDA ORTÍZ manifestó exonerar del pago de la cuota de alimentos al señor DIEGO HERNÁN SEPÚLVEDA OTERO, la cual fue fijada mediante sentencia de 31 de octubre de 2018 de este juzgado, según acta de conciliación de 7 de febrero de 2004, ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Neiva, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el acuerdo al que llegaron la señora ANA CRISTINA ORTÍZ VÁZQUEZ y el señor DIEGO HERNÁN SEPÚLVEDA OTERO respecto de la cuota alimentaria señalada en sentencia de 31 de octubre de 2018, en el que se exonera al demandado de la misma.
2. Disponer del levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y materializadas. Líbrense los oficios, previa observancia de embargos de remanentes.
3. De existir títulos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia para el proceso de la referencia consignados, se ordena la entrega a la señora ANA CRISTINA ORTÍZ VÁZQUEZ, para lo cual se elaborará la orden de pago correspondiente.
4. No imponer condena en costas a las partes.
5. Archivar el presente proceso, previas desanotaciones a las que haya lugar.

**NOTIFIQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez